

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de diciembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

21393 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 714/2006, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.ª*

Conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.ª, en relación con el Procedimiento Ordinario 714/2006, interpuesto por la Agrupación del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias contra la Orden INT/2265/2006, de 22 de junio, por la que se convocaron pruebas selectivas para acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de la notificación de emplazamiento a todos aquellos funcionarios que aparezcan interesados en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Órgano Jurisdiccional que lo ordenó, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Madrid, 22 de noviembre de 2006.—La Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

21394 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Universidades, por la que conceden bolsas de viaje a los profesores coordinadores del XIX Certamen Jóvenes Investigadores, 2006.*

Por Orden PRE/638/2006, de 1 de marzo («BOE» de 8 de marzo), se publicaba la convocatoria para participar en el XIX Certamen «Jóvenes Investigadores» 2006.

De conformidad con lo establecido en la base duodécima de la Orden de convocatoria he resuelto:

Primero.—Conceder una bolsa de viaje a los profesores coordinadores de los grupos seleccionados para participar en el XIX Congreso del Certamen, celebrado en Mollina, por los importes que figuran en el anexo.

Segundo.—Las bolsas de viaje están destinadas a sufragar los gastos de viaje y estancia de los profesores coordinadores con motivo de su participación en el citado Congreso.

El gasto resultante, 14.200 €, será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 3 de noviembre de 2006.—El Director General de Universidades, Javier Vidal García.

ANEXO

Apellidos y nombre	Importe — Euros
AISA MILA, FERNANDO	500,00
ALVARO ORTEGA, AMPARO MARIA	350,00
BARBA GUTIERREZ, JOSE LUIS	500,00
BAS SANTACANA, NEUS	500,00
BASCO LOPEZ DE LERMA, RICARDO DAMIAN	350,00
BELMONTE NIETO, MANUEL	500,00
BOSCH BAULLIDA, RAMÓN	500,00
CARDELLS PERIS, JESUS	400,00
CASTRO BAYONA, MARIA JESUS	500,00
DE LA FUENTE MERAS, MANUEL	500,00
DEL BARRIO ARRANZ, MERCE	500,00
DELGADO GARCIA, M.ª TERESA	300,00
FERNANDEZ CARDADOR, ANTONIO	400,00
FERRER FORES, M. ANGELES	400,00
FURIO EGEA, JOSEP	400,00
GARCIA-ECHAVE LOPEZ, M. ROSARIO	500,00
GARZON GOMEZ, ORLANDO	300,00
GIRALDO CARBAJO, ANTONIO	400,00
GOMILA FERRANDO, MIQUEL	500,00
GONZALEZ FELIPE, ROBERTO	450,00
LAHOZ BELTRA, RAFAEL	400,00
LAPLAZA GUTIERREZ, M.ª CARME	500,00
LLORENTE PEREZ, EMILIO	500,00
MARTINEZ ALVAREZ, ANA	400,00
MELIA LLOPIS, ROSER	500,00
MITJANS CARBO, MONTSERRAT	500,00
MORENO LUQUERO, RICARDO	400,00
RUBIO DOBÓN, JOSÉ CARLOS	450,00
RUIZ VELEZ, IGNACIO	400,00
SALGADO VALLVEY, M.ª LUISA	500,00
SALVATIERRA DOMPER, EUGENIO	500,00
TORREÑO PEROMINGO, LUIS	400,00
TOTAL	14.200,00

21395 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo del programa de inmersión lingüística.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cataluña han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Convenio.

Madrid, 27 de octubre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA

Madrid, 10 de octubre de 2006.

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en

uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el señor Joan Manuel del Pozo i Álvarez, Consejero del Departamento de Educación y Universidades, en nombre y representación de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN

Que el artículo 149.1.30.^a de la Constitución Española, establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, establece que los poderes públicos deben promover el conocimiento suficiente de una tercera lengua al finalizar la enseñanza obligatoria, y el artículo 131 de la mencionada Ley Orgánica, reconoce la competencia de la Generalidad en relación al régimen de fomento del estudio, de becas y de ayudas.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá programas de cooperación territorial orientados a alcanzar objetivos educativos de interés general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de llevar a cabo un programa de inmersión lingüística dirigido a alumnos de Enseñanza Primaria, con el fin de consolidar el aprendizaje de la lengua inglesa, fomentar los aspectos prácticos de este idioma y complementar la labor del profesor en el aula, durante el período lectivo del curso escolar.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación y Universidades de la Generalidad de Cataluña, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el desarrollo del Programa de Inmersión Lingüística, durante el curso 2006-2007 y en el marco de la convocatoria de ayudas destinadas a alumnos de 6.º de Educación Primaria para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística durante el curso 2006-2007, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación y Universidades de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para llevar a cabo un Programa de Inmersión Lingüística si bien, de acuerdo con lo desarrollado en la cláusula siguiente, este Convenio no implicará transferencia directa por parte del Ministerio al Departamento de Educación y Universidades de la Generalidad de Cataluña ni financiación alguna por parte del Departamento de Educación y Universidades, salvo aquel que se pueda derivar de los traslados que se indican en la cláusula segunda, apartado c) de los compromisos del Departamento de Educación y Universidades.

Segunda. *Compromisos y actividades.*—Corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia:

a) La organización de las actividades educativas de los alumnos participantes, que tendrán lugar en régimen de internado durante una semana de duración, en instalaciones ubicadas en distintos puntos de la geografía española y proporcionadas por la/s empresa/s que este Ministerio contratará para la prestación de todos los servicios requeridos durante la estancia de los grupos asistentes, según lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

De acuerdo con lo anterior, la actividad se llevará a cabo inicialmente en el período comprendido entre el 15 de octubre y el 25 de noviembre de 2006.

b) Proporcionar el material pedagógico necesario para la realización de las actividades que se programen.

c) Contratar un equipo de personal especializado encargado de llevar a cabo las actividades y que actuará conjuntamente con los profesores que acompañen a los alumnos participantes.

d) La supervisión de las actividades que se desarrollen en el Programa.

e) La inclusión de todos los participantes en la Póliza de Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil que el Ministerio de Educación contrata para los distintos Programas de Cooperación Territorial.

Corresponderá al Departamento de Educación y Universidades de la Generalidad:

a) Colaborar en la difusión y conocimiento del Programa en Cataluña.

b) Seleccionar los grupos asistentes integrados por 25 alumnos, junto con uno o dos profesores acompañantes. La selección se efectuará teniendo en cuenta la calidad del proyecto de participación presentado por cada centro solicitante, valorándose el contenido pedagógico del mismo y su utilidad para la consecución de los objetivos programados para el aprendizaje de la lengua inglesa en este nivel educativo. Asimismo, se tendrán en cuenta las posibilidades reales de aplicación, el carácter innovador del proyecto, su utilidad para motivar a los alumnos y su conexión con el trabajo en el aula, previo y posterior a la asistencia del grupo. Por otra parte, se tendrán en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro, a fin de dar prioridad a alumnos con menores oportunidades por razones económicas, culturales o ambientales. Los alumnos estarán acompañados por uno o dos profesores de los que les imparten clase habitualmente, que prepararán la actividad previamente con los alumnos, velarán por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y serán responsables de sus alumnos.

c) Organizar el traslado de los grupos de alumnos hasta el lugar o lugares en que se desarrollen las actividades. A estos efectos, podrán establecer el método de financiación que estimen más conveniente—dentro del ámbito de la propia Comunidad Autónoma.

Tercera. *Comisión Mixta.*—A fin de realizar el seguimiento y evaluación de la actividad, así como la interpretación del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por el Departamento de Educación y Universidades de la Generalidad de Cataluña, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Cataluña. La Comisión Mixta se reunirá cuando una de las partes lo solicite.

La difusión de la realización de las actividades del Programa descrito en el presente Convenio, se llevará a cabo conjuntamente citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Cuarta. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, y será vigente a efectos de la convocatoria de ayudas destinadas a alumnos de 6.º de Educación Primaria para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística durante el curso 2006-2007.

Quinta. *Causas de resolución.*—No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquier de las partes con los efectos legales que ello comporta.

Sexta. *Jurisdicción.*—Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Convenio por ambas partes.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Generalidad de Cataluña, el Consejero de Educación y Universidades, Joan Manuel del Pozo i Álvarez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21396

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se autoriza la integración de «Mutua Valenciana Levante», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 15 y «Unión Museba Ibesvico», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 271.

Se ha incoado expediente en virtud de la documentación presentada por «Mutua Valenciana Levante», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 15, con domi-